

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GADF-F-025
PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Proceso de Contratación Firma Auditora AEROCALI S.A.

Fecha Elaboración	4-12-2017
-------------------	-----------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5º, el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Por medio del Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. El 31 de diciembre de 2013 la Agencia Nacional de Infraestructura subrogó en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

De acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, “*todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces*” (hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011)

Las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes:

1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario.
2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia.
3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

La ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011.

El proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 058- CON -2000, inició mediante Resolución No. 07073 del 18 de diciembre de 2013 proferida por la AEROCIVIL, aclarada por la Resolución 07184 de 26 de diciembre de 2013 y culminó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.

El numeral 3º del literal B. de la cláusula segunda "Obligaciones de la Agencia", del citado Convenio, establece como obligación de la AGENCIA: "Estructurar, con apoyo técnico de la AEROCIVIL cuando LA AGENCIA lo estime pertinente, los estudios previos y los procedimientos legales de selección necesarios para elegir y contratar las interventorías integrales externas, para los contratos de concesión que se van a subrogar en cabeza de LA AGENCIA. Para el efecto, LA AEROCIVIL y/o la AGENCIA solicitará a los Concesionarios que se modifiquen los contratos de fiducia y Concesión con el fin de que LA AGENCIA ordene los pagos a la Firma Auditora acorde a la disponibilidad y acuerdos establecidos en el presente proceso de selección y al contrato de concesión". LA AGENCIA en cumplimiento del citado numeral del Convenio Interadministrativo de Cooperación elaborará los estudios previos para desarrollar el proceso de selección, suscripción y legalización del contrato de Firma Auditora al contrato de concesión No. 058-CON-2000 suscrito entre LA AEROCIVIL y AEROCLALI S.A., el cual tiene como objetivo la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali", con cargo a los recursos consignados en el Encargo Fiduciario en virtud de la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión.

En cumplimiento del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar la Firma Auditora para ejercer las funciones de interventoría financiera tal y como se establece en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y sus modificatorios, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali, y todas aquellas establecidas en el Contrato de Concesión ya mencionado.

Que de acuerdo al Numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011, entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra "Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías y Asesorías de los Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público Privadas – APP"

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Que entre la AEROCIVIL y AEROCALI S.A., se suscribió con fecha 01 de junio de 2000, el Contrato de Concesión No 058-CON-2000, cuyo objeto es *"la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"*, el cual está conformado por el contrato principal, anexos y los siguientes Otrosies:

- Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, de fecha 30 de diciembre de 2013, se acordó, entre otros: (i) la construcción del nuevo terminal internacional de pasajeros y modernización del terminal de pasajeros existente; (ii) la construcción de las obras requeridas para la certificación internacional del aeropuerto bajo normativa OACI; y (iii) las condiciones económicas y en materia de responsabilidad para la operación de los filtros de seguridad del aeropuerto por parte del CONCESSIONARIO.
- Otrosí No. 2 del 28 de octubre de 2014 al Contrato de Concesión: (i) fueron ajustados los valores de la operación (OPEX) de las obras contempladas en el Otrosí 1; (ii) se ajustó el cronograma de pagos del proyecto; (iii) se aclaró que los valores adeudados al CONCESSIONARIO hasta 31 de enero de 2014, por concepto de operación de los filtros de seguridad del Aeropuerto, eran responsabilidad exclusiva de la AEROCIVIL; y (iv) se estableció que la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual debía ser por el término de ejecución del Otrosí No. 1 y seis (6) meses más.
- Otrosí No. 3 de fecha de 5 de junio de 2015, modifica la forma de contratación de la Firma de Mercadeo, Firma Asesora y Firma Auditora, eliminando los listados taxativos y dejando en cabeza de la Agencia la contratación de estas firmas.
- Otrosí No. 4 de 27 de diciembre de 2016, modifica el Contrato de Concesión con el fin de ajustar el Anexo C del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 donde se vincula el nuevo Cuartel de Bomberos dentro de la lista de los Bienes Inmuebles no objeto de la Concesión establecida en dicho anexo y precisar en el Acta de Entrega del Aeropuerto que el área donde estaba ubicado el antiguo Cuartel de Bomberos será entregada como área concesionada.

Modifica el proceso administrativo de imposición de multas establecido en el numeral (ii) de la Cláusula 27.2 del Contrato de Concesión 058-CON-2000, por concepto del incumplimiento por parte del Concesionario en los requerimientos en materia de calidad y servicio ofrecidos en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali; así como, la forma de contratación de la Firma de Mercadeo.

Modifica los hitos para pago y el fluograma de las obras adicionales de certificación acorde al cronograma de ejecución de estas obras, así como la forma de pago de los gastos adicionales y la operación de los filtros de seguridad acorde a la ejecución real de las obras.

- Otrosí No. 5 de fecha 27 de julio de 2017, se sustituye parcialmente la obligación del Concesionario de operar los filtros de seguridad del muelle nacional e internacional en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira entre septiembre de 2015 y mayo de 2017, por la de adecuación de espacios de las áreas dispuestas por la Concesión en la nueva terminal internacional de pasajeros

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

para la operación y servicios de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y de la Policía Nacional.

Adicionalmente, el Otrosí modifica la Cláusula 23.1 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000), para indicar que los contratos que sean suscritos por el Concesionario AEROCALI, para la explotación comercial de algunos locales ubicados en el nuevo Terminal Internacional del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, podrán tener una duración mayor a la fecha de terminación del Contrato de Concesión, en consideración a que el plazo remanente de la Concesión, no resulta suficiente para que los contratistas de los locales comerciales referidos, recuperen las inversiones que deben efectuarse.

Es necesario precisar que, el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, en su Capítulo XVI Inspección y Vigilancia, contempla la contratación de una Firma Asesora, una Firma Auditora y una Firma de Mercadeo, adicionalmente en el Otrosí No. 1 al Contrato señalado, se prevé la contratación de una Interventoría para la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión y de las Obras de Certificación. Lo anterior explica porque en el Contrato de Concesión no se estableció una intervención integral al mismo. Por el contrario, en el citado Contrato de Concesión se incluyen varias firmas que soportan la verificación de temas específicos, cada una con funciones propias y distintas de la siguiente forma:

La Firma Auditora tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas otras que le competen previstas en el presente Contrato:

- a) Certificar el Ingreso Bruto del Concesionario en forma semestral para el año respectivo, conforme con lo establecido en la Cláusula 9.2.2 y la información suministrada para el Concesionario de conformidad con el numeral (i) de la cláusula 16.2.
- b) Certificar la liquidación y el pago de Contraprestación fija de manera bimestral y variable semestralmente conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del Contrato de Concesión.
- c) Certificar la liquidación y el pago del valor de la proporción que le corresponderá a la ANI sobre los ingresos adicionales relacionados con la explotación comercial de las nuevas áreas comerciales del Aeropuerto que resulten de las Obras Adicionales y que equivale al 10.56% de los Ingresos No Regulados de AEROCALI derivados de la explotación comercial de la totalidad de las áreas comerciales ubicadas en los edificios y puentes de abordaje en las terminales de pasajeros utilizadas para las siguientes líneas de negocio: (i) almacenes de ventas libres de impuestos (duty free shops); (ii) almacenes de venta con impuesto (duty paid shops); (iii) publicidad y propaganda; (iv) servicios de alimentos y bebidas; (v) oficinas de apoyo a compañías aéreas; (vi) mostradores para documentación de pasajeros (ticket counters); y (vii) oficinas en general, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión.
- d) Verificar anualmente el cumplimiento de los indicadores a que hace referencia la cláusula 23.5, tomando como referencia los estados financieros auditados del Concesionario.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Fecha: 14/11/2013

e) Cooperar con la ANI, la Firma Asesora y cualquier otra autoridad calificada en la ejecución de sus respectivas funciones.

f) Solicitar al Concesionario un informe mensual detallado sobre los Ingresos Brutos, divididos en Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados, cuando así lo considere necesario.

g) Evaluar los Informes Financieros presentados por el Concesionario dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de remisión de los mismos por parte del Concesionario.

La Firma Asesora tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas otras funciones que le competen de acuerdo con el presente Contrato:

(a) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, en lo relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.

(b) Revisar la ejecución de las obras previstas en el presente Contrato, a petición de la UAEAC, según lo dispuesto en el Capítulo XII.

(c) Revisar la ejecución de los Planes de Seguridad y de Manejo Ambiental, conforme con lo establecido en la cláusula 12.2.

(d) Revisar y aprobar los Informes Técnicos y Operativos.

(e) Revisar y aprobar el Plan Maestro Aeroportuario y sus revisiones y actualizaciones periódicas, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo XIII.

(f) Certificar los retardos en la realización de las Inversiones Obligatorias, conforme con lo establecido en el literal e de la cláusula 29.2.1.

(g) Llevar a cabo la intervención de las obras que resulten de las Inversiones de Rehabilitación, según lo dispuesto en la cláusula 12.1.2 del presente Contrato.

(h) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la ANI dentro de los diez (10) Días Calendario siguiente a la fecha de la solicitud.

(i) Presentar a la ANI un informe anual por escrito sobre el desempeño de cada una de sus funciones, de acuerdo con el presente Contrato.

La Firma de Mercadeo deberá realizar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el numeral 16.2 (iv) del presente Contrato y evaluar la bondad y efectividad del mecanismo de recepción de quejas previstas en el literal e) de la cláusula mencionada.

En relación a la necesidad de contratación de la firma auditora para el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira, el contrato de concesión 058-CON-2000 establece en sus cláusulas 16.3, 16.4 y 16.5 que el Concesionario deberá asegurar por intermedio de la Fiduciaria, la contratación de las firmas Auditora,

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Asesora y de Mercadeo para la Concesión, entre una lista taxativa de firmas y para este fin, el Concesionario deberá depositar en la Fiduciaria "la suma máxima de USD \$20,000.00 o su equivalente en Pesos liquidados a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado vigente a la fecha del desembolso".

Que en junio 5 de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura como Gestor Contractual del Contrato de Concesión, suscribió el otrosí No. 3 con el objetivo de que las Firmas Auditora, Asesora y de Mercadeo sean contratadas directamente por la ANI y permitir la participación abierta de cualquier persona jurídica en el proceso de selección de estas; razón por la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contar con la Firma Auditora para ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión N° 058-CON-2000, en lo relacionado con aspectos financieros del área concesionada del Aeropuerto, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto No. 1082 de 2015, a la Agencia Nacional de Infraestructura le corresponde adelantar el proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; en conclusión, La Agencia como Gestor Contractual le corresponde realizar la presente contratación, que permita vigilar permanentemente la correcta ejecución desde el ámbito financiero del contrato de Concesión a través de la Firma Auditora, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

2. EL OBJETO, ALCANCE, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

Contratar la Firma Auditora para ejercer las funciones de auditoría financiera al contrato de concesión No. 058-CON-2000 y sus otrosies, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali, Colombia."

2.2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
84111601	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria	Auditorias de cierre de ejercicio
84111602	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria	Revisiones trimestrales

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

84111603	Servicios financieros y de seguros	Servicios contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria	Auditorias internas
----------	------------------------------------	-------------------------------------	------------------------	---------------------

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto es la contratación de la Firma Auditora es la de ejercer inspección y vigilancia en materia financiera con relación al contrato de concesión No. 058-CON-2000 y sus otros, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali, Colombia".

Para la Agencia Nacional de Infraestructura resulta necesario que el alcance de la contratación de la Firma Auditora, incluya las siguientes actividades especializadas, en concordancia con lo dispuesto en el contrato de concesión:

- Realizar los procesos y actividades relacionadas con la verificación del contrato en aspectos financieros entre el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura incluyendo la auditoría del manejo de los recursos correspondientes a las subcuentas de la fiducia creada por el Concesionario por concepto de las vigencias de la Nación, recursos propios de la UAEAC, interventoría y proporción ingresos no regulados.
- Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión, en lo relacionado con aspectos financieros, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Certificar el ingreso bruto del Concesionario en forma semestral para el año respectivo, conforme con lo establecido en la cláusula 9.2.2 y la información suministrada por el Concesionario de conformidad con el numeral (i) de la cláusula 16.2 del Contrato de Concesión.
- Certificar la liquidación y el pago de contraprestación fija de manera bimestral y variable semestralmente conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del Contrato de Concesión.
- Certificar la liquidación y el pago del valor de la proporción que le corresponderá a la AEROCIVIL sobre los ingresos adicionales relacionados con la explotación comercial de las nuevas áreas comerciales del Aeropuerto que resulten de las obras adicionales y que equivale al 10.56% de los ingresos no regulados de AEROCALI derivados de la explotación comercial de la totalidad de las áreas comerciales ubicadas en los edificios y puentes de abordaje en las terminales de pasajeros utilizadas para las siguientes líneas de negocio: (i) almacenes de ventas libres de impuestos (duty free shops); (ii) almacenes de venta con impuesto (duty paid shops); (iii) publicidad y propaganda; (iv) servicios de alimentos y bebidas; (v) oficinas de apoyo a compañías aéreas; (vi) mostradores para documentación de pasajeros (ticket counters); y (vii) oficinas en general, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del Otro sí No. 1 al Contrato de Concesión.
- Verificar anualmente, y a más tardar el 15 de marzo de 2017, el cumplimiento de los indicadores a que hace referencia la cláusula 23.5, tomando como referencia los estados financieros auditados del Concesionario.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- Informar a la Entidad del estado del proyecto, así como lo relacionado a las situaciones evidenciadas y que tengan afectación directa con la situación financiera del proyecto.
- Evaluar los informes financieros presentados por el Concesionario dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de remisión de los mismos por parte del Concesionario.
- Recomendar al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte de éste. Así mismo, la Firma Auditora podrá impartir recomendaciones a nivel de cumplimiento de plazos, entrega de información y otros, que el Concesionario podrá o no acoger.
- Exigir al concesionario la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. La Firma Auditora podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Firma Auditora al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido el Contrato de Concesión.
- Dar respuesta a las solicitudes de información que, le formule la AGENCIA dentro del plazo señalado para el efecto, así como, cooperar con la Entidad, y con cualquier otra firma encargada de la interventoría o asesoría al contrato de concesión, así como, en la ejecución de sus respectivas funciones.
- Indicar y remitir concepto a la entidad, sobre algún incumplimiento de tipo financiero por parte del Concesionario, cuando esté presente un posible incumplimiento en la ejecución del Contrato de Concesión en virtud de sus funciones como Firma Auditora, junto con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio, si hubiere lugar al mismo.
- Emitir los conceptos financieros pertinentes frente a las solicitudes, modificaciones, aclaraciones e incumplimientos por parte del CONCESIONARIO a la AGENCIA, y tener la autonomía para realizar las estimaciones, validaciones, y propuestas pertinentes para la toma de decisiones acertadas en beneficio de las partes concesionario y concedente.
- Verificar y conceptuar respecto al ejercicio financiero que soporta la necesidad particular de cada local comercial destinado a tiendas Duty Free, Salas VIP y restaurantes en cuanto a la duración del respectivo contrato más allá del plazo del contrato de concesión, en cumplimiento a lo dispuesto en el otrosí No. 5 suscrito en julio 27 de 2017.
- Presentar a la AGENCIA informe bimestral según corresponda (Dentro de los 15 días primeros días calendarios siguientes a cada corte), sobre la gestión de Firma Auditora y del Concesionario y que debe contener el análisis de los datos del proyecto, resumen de los ingresos de la Concesión en el período, resumen consolidado de los ingresos de la Concesión, estado de las cuentas y los

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Versión: 001
FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Fecha: 14/11/2013

estados financieros del Concesionario y del Fideicomiso y de cada una de las subcuentas que lo integran, conclusiones y recomendaciones; entre otros temas.

- Presentar a la AGENCIA los formatos contables y financieros de la información de la concesión diseñados por la Entidad, así mismo realizar las respectivas actividades que complementen la utilización de medios de información por la AGENCIA para la presentación y cargue de la información de la concesión.
- Realizar como mínimo una visita al año, y adicionalmente aquellas que considere necesarias para ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión N° 058-CON-2000, en lo relacionado con aspectos financieros del Aeropuerto, y todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo. Todos los costos de viáticos y gastos de desplazamiento serán asumidos directamente por el contratista.
- En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Auditor será responsable de contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, teniendo en cuenta los términos del presente proceso y el Contrato de Concesión.
- Y las demás que se establezcan en el contrato de concesión, en la invitación pública y estudios previos del presente proceso de selección.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Contrato de Interventoría.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El proceso de selección que se adelanta se realizará por la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el cual no es superior al diez por ciento de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS LEGALES HABILITANTES

		TABLA 1		
PERSONA JURÍDICA			PERSONA NATURAL	
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.	

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

2	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	2	Fotocopia del documento de identificación del proponente.
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	3	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar,

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
- 5 Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.
- 5 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.
- Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
- 6 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.
- Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
- 6 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
- 7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
- 7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.
- Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
- 8 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.
- Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

4.2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo N° 2.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
- e) Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- f) Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
- h) La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
- i) Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda. Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.
- j) La duración mínima de la Estructura plural será por el término de ejecución del contrato y un año más.

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- a) El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: A) Que su objeto haya sido o incluya supervisión, auditoría o interventoría a nivel financiero de al menos una de las siguientes: i) Proyectos de concesión del modo aeroportuario, ii) Proyectos en entidades del Estado, relacionados con el sector transporte, iii) Proyectos de empresas de construcción del modo aeroportuario, iv) Proyectos de mercado de capitales, v) Proyectos de banca de inversión, vi) Proyectos de modelación financiera, vii) Estructuración de project finance privados o públicos. B) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

Forma de acreditar este requisito: La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Certificación expedida por el contratante, b) Copia de la terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, c) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Los demás contratos que no se emmarquen dentro de este esquema se consideran SUBCONTRATOS, entendiéndose como subcontracto aquel acuerdo de voluntades entre el contratista elegido y un subcontractista para proveer productos y servicios y para cumplir el objeto del contrato celebrado.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- Los montos totales de los contratos se traerán a valor presente neto.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación expedida por el contratante, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Los documentos aportados por el proponente para acreditar la experiencia requerida, deberán contener la siguiente información:
 - Nombre de la empresa contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
 - Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
 - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor del contrato y de las adiciones si las hubo.
 - Objeto.
 - Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo No. 3, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo N° 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMVL" de la fecha de terminación del contrato.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los 2 primeros que se relacionen en el Anexo 3.

- b) **Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se tuvo en cuenta, principalmente, el monto de recursos disponibles para tal fin, según disposición establecida en el contrato 058-CON-2000 y la cláusula No. 3 del otrosí No. 3 y al estudio de mercado, previa determinación de las actividades de interventoría a desarrollar

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

por parte de la firma auditora, así como el plazo de ejecución del contrato y demás condiciones necesarias para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El gobierno nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión de infraestructura aeroportuaria en nuestro país y la experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de este tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control.

En esa medida, las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de concesión, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse como servidores públicos, que hacen equipo en las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, en razón a que con la intervención se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento financiero sobre el cumplimiento del contrato el cual lo realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la intervención integral de un contrato.

La normatividad que rige la intervención de los contratos estatales por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o intervención de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto Anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

5.1.1. Análisis del sector en materia legal:

No	Definición	Marcar con una "x"
1.	Precio regulado por el gobierno	
2.	Precio no regulado por el gobierno	X

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

5.1.2. Análisis comercial del sector.

5.1.2.1. El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

No	Sector	Marcar con una "x"
1	Manufacturero	
2	Industrial	
3	Materia prima	
4	Eléctrico	
5	Electrónico	
6	Servicio individual	
7	Servicio colectivo	
9	Servicios comunes	
10	Servicios especializados	X
11	Intermediación	
12	Comercialización	
13	Otro	

5.1.2.2. El bien o servicio requerido tuvo referencia de precio en el sector transporte en los seis últimos meses así:

No	Sector transporte	Se adquirió el bien o servicio requerido en los últimos seis meses (marcar con una "x")		El precio por valor unitario sin IVA	El IVA del valor unitario	Valor total
		SI	NO			
1	ANI	X				
2	INVIAS	X				
3	AERONAUTICA CIVIL	X				

Nota 1: La verificación del sector debe ser realizada a través de la página del SECOP, de Contratación a la Vista o cualquier medio idóneo que disponga el área técnica que la requiera.

Nota 2: El estudio técnico y económico debe ser acompañado de la prueba física del análisis del sector.

Análisis referencia de precio en el sector transporte: Se consultó el portal de Contratación a la Vista, para determinar que entidades del sector, adquirieron el bien y servicios objeto de este contrato, en los últimos 6 meses. No hay ninguna entidad del sector que haya contratado servicios relacionados con el objeto de este contrato.

5.1.3. Análisis técnico del sector.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X

ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

2.	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá	X	
3.	La prestación es periódica		X
4.	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X
5.	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6.	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	
7	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8.	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9.	El lugar del suministro del bien o servicio es las instalaciones del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali	X	
10.	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por La Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11.	Otros	Especificar la razón:	

5.1.4. Definición del Sector en torno a acuerdos marco.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio a adquirir está definido en torno a un acuerdo marco de precio (Según Colombia Compra Eficiente)		X

5.2. ESTUDIO DEL MERCADO

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), como gestor de los contratos de concesión de proyectos aeroportuarios solicitó un presupuesto estimado a diferentes empresas del mercado con experiencia en revisiones y/o auditorías financieras que puedan prestar los servicios en la ejecución de las actividades que se establecen en el contrato de concesión y sus otros en materia financiera., con el propósito de ejercer vigilancia y control respecto de las obligaciones contractuales del Concesionario.

Con base a las respuestas de las diferentes empresas, se procede a realizar un análisis de las mismas para establecer los precios del mercado aplicables para los procesos de contratación de la Firma Auditora. En general la Agencia Nacional de Infraestructura recibió cuatro (4) alternativas para análisis de mercado tendientes al desarrollo de la consultoría, las cuales son las siguientes:

- a) Esfinanzas Banca de Inversión:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Tiempo Estimado	Valor Mensual Estimado (Incluido IVA)	Valor Anual Estimado (Incluido IVA)
12 Meses	\$ 6.545.000,00	\$ 78.540.000,00

b) Ernst & Young Audit Ltda:

Tiempo Estimado	Valor Mensual Estimado (Incluido IVA)	Valor Anual Estimado (Incluido IVA)
12 Meses	\$ 15.866.667,00	\$ 190.400.000,00

c) JAHV McGregor S.A.S.:

Tiempo Estimado	Valor Mensual Estimado (Incluido IVA)	Valor Anual Estimado (Incluido IVA)
12 Meses	\$ 41.816.078,00	\$ 501.792.931,00

d) KPMG:

Tiempo Estimado	Valor Mensual Estimado (Incluido IVA)	Valor Anual Estimado (Incluido IVA)
12 Meses	\$ 16.616.667,00	\$ 199.400.000,00

Una vez evaluadas las alternativas recibidas de acuerdo al alcance de la Interventoría establecido en el Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión, se descartó la presentada por la firma JAHV McGregor S.A.S, por considerarse desproporcionada con el alcance previsto de la consultoría, y a las cotizaciones de otros interesados.

De acuerdo a la evaluación realizada y a la limitación de recursos el valor y el presupuesto establecido para la contratación de esta firma auditora se determina un presupuesto oficial de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$73.771.200) M/CTE INCLUIDO IVA.**

5.3. PRESUPUESTO Y RUBRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

5.3.1. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial máximo estimado corresponde a **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$73.771.200) M/CTE INCLUIDO IVA.**

5.3.2. RUBRO PRESUPUESTAL

La financiación del presente proceso de selección se encuentra respaldado en la obligación del Concesionario la cual se establece en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, monto que incluye los remanentes de la contratación realizada en el año 2016.

La Cláusula Primera del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, modifica la Cláusula 16.3.1. del Contrato de Concesión donde se indica que la contratación de la Firma Auditora quedará a cargo de la ANI como concedente y adelantara el proceso de selección para su contratación, así mismo la Cláusula Segunda del señalado Otrosí, indica que Los costos que se deriven de la contratación de la Firma Auditora

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

correrán por cuenta del Concesionario. Para este efecto el Concesionario deberá entregar a la Fiduciaria dentro de los quince (15) Días Hábiles anteriores al vencimiento de cada año la suma máxima de US\$ 20.000,00 o su equivalente en Pesos liquidados a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado vigente en la fecha del desembolso, con el fin de que la Fiduciaria proceda al pago de los honorarios de la Firma Auditora dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada año de vigencia del Contrato. Para lo cual, según lo contenido en el numeral 16.7 Encargo Fiduciario, El Concesionario celebró un contrato de encargo fiduciario con la Fiduciaria Bogotá S.A., el cual dentro del objeto contractual establece:

"CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. - *El presente contrato de encargo fiduciario, tiene por objeto que la FIDUCIARIA:*

- 1.- *Reciba del FIDEICOMITENTE los recursos previstos en el Contrato de Concesión ~ 058 ~ CON ~ 2000, para efectuar el pago de los contratos suscritos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con la firma asesora, la firma de mercadeo y la firma auditora.*
- 2.- *Administre los recursos, invirtiéndolos en el Fondo Común Ordinario SUMAR, aplicándose en su integridad el reglamento de dicho fondo, y/o en instrumentos de inversión de bajo riesgo, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, calificadas por una firma calificadora de riesgo en AAA, mientras se destinan al objeto del contrato. Por la inversión en dichos fondos la fiduciaria no percibirá comisión alguna, asimismo la FIDUCIARIA podrá invertir los recursos del contrato, mientras se destinan al cumplimiento de su objeto, en cuentas en dólares, de conformidad con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE.*
- 3.- *Efectúe los pagos a las firmas contratadas atendiendo las instrucciones que para tal efecto emita la Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 3 del Contrato de Concesión, y previo solicitud del FIDEICOMITENTE autorizada por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).*

Por lo que los recursos se encuentran depositados en el fondo de inversión colectiva abierto "Sumar" No. 002001913985, fondo que se incluye dentro del portafolio de inversiones de la Fiduciaria Bogotá, que debe ser fondeada según la disposición contractual en diciembre de 2017.

6. FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- 1) Seis (6) pagos por un valor fijo acorde con la oferta aceptada, una vez presentado el informe bimestral correspondiente durante el año de ejecución, los cuales deberán contar con la revisión y aprobación del Supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007 y demás requisitos que se consideren necesarios para realizar cada uno de los pagos.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Los pagos se realizarán cumpliendo con lo establecido anteriormente y con la presentación de las facturas correspondientes a cada período.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La labor de la firma auditora puede desarrollar de forma remota, considerando que el proyecto de concesión se encuentra en Palmira Valle. No obstante lo anterior, el Contratista debe realizar como mínimo una visita al Proyecto y adicionalmente aquellas que considere necesarias para ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión N° 058-CON-2000, en lo relacionado con aspectos financieros del Aeropuerto.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 12 meses que se contarán desde la suscripción del Acta de Inicio o hasta la liquidación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, lo que ocurra primero.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

10. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ

Vicepresidente Gestión Contractual (E)
Agencia Nacional de Infraestructura

Maria Eugenia Arcila Zuluaga
MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA
Gerente de Proyectos Aeroportuarios
Agencia Nacional de Infraestructura



OSCAR LAUREANO ROSENO JIMENEZ
Gerente G.I.T. Financiero 2.
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyecto:	Carlos Alberto Carrasco Ramírez – Contratista, VGC Nohora Milena Garzón Delgado – Asesor Financiero, GITF2 – VGC
------------------	---

